



**AYUNTAMIENTO
DE**

06228.- **HORNACHOS** (Badajoz)

ALCALDÍA

4.- PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

		AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD				
SECRETARIA -INTERVENCIÓN				PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EDIFICIO MULTIUSOS en Hornachos.				
DATOS GENERALES								
1	Nº. de expediente:			2	Forma Adjudicación:			
3	Tramitación: Ordinaria			4	Tipo de contrato: obras			
5	Administración Contratante: Ayuntamiento de Hornachos				6	Clase de contrato: Administrativo		
7	Órgano de Contratación: ALCALDIA							
8	Dependencia que tramita el expediente: Concejalía delegada de Obras							
9	Fecha de aprobación del expediente:							
10	Objeto del contrato: EDIFICIO MULTIUSOS II							
11	Nomenclatura CPA: 45.23			12	Nomenclatura CPV: 452115507			
13	Autor del Proyecto: JACOB ESCOBAR ACEDO				14	Fecha Aprobación:		
15	Presupuesto de Licitación máximo:	En letras. Presto Base (euros)	SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CENTIMOS			En cifra Presto Base (€)	67.768,60 €	
		En letras I.V.A. (euros)	CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA CENTIMOS			En cifra I.V.A. (€)	14.231,40 €	
16	Admisión de variantes : no procede			17	División en lotes: No procede			
18	Admisión de Mejoras: No procede			19	Partida Presupuestaria: 459.61103			
20	Previsión de las Personas desempleadas a contratar:			21	Total de Financiación: Subvencion Diputacion Plan Dinamiza Extraordinario, Obra nº 119/OT/17,			
22	Plazo de ejecución: Antes del 1 de Julio de 2.018			23	Plazo de Garantía/s: 1 año		24	Prórrogas: No Proceden
25	Revisión de precios: No procede			26	Plazo presentación ofertas: 26 días naturales a partir del día siguiente de la recepción de la invitación para ofertar			
27	Nº. de sobre: Ver C.8, Pliego de Cláusulas			28	Horario presentación ofertas: en horarios de oficinas de 9 a 13,30 horas			
29	Lugar Presentación solicitud de participación y Ofertas: Registro de entradas del Ayto. de Hornachos, sito en Plaza de España nº. 01.- 06228 (Hornachos (BA))							
30								
31	Garantía Provisional: 3% del presupuesto base de licitación IVA excluido			32	Garantía definitiva: 5% de la Adjudicación, IVA excluido			
33	Garantía Complementaria:			34	Criterios de Adjudicación: Ver clausula nº. 10.			
35	Clasificación del Contratista:	Grupo		Subgrupo		Categoría		
		No se exige		No se exige		No se exige		



AYUNTAMIENTO DE

06228.- **HORNACHOS** (Badajoz)

ALCALDÍA

36	Compromiso adscripción de medios	si No	37	Subcontratación:	Según dispuesto en el art. 227 del TRLCSP
38					
39	Obtención de documentación e Información	Ayto. de Hornachos, Plaza de España nº. 01, C.P. 06228.- Hornachos (Badajoz), teléfono 924 533001/111, Fax: 924 533607; Email: Hornachos@dip-badajoz.es .			

ESTIPULACIONES

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE OBRAS.

Procedimiento negociado SIN publicidad.

1. Objeto del contrato:

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la obra:

- CNAE: 4521
- CPV: 45211550-7

El contrato definido tiene la consideración de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre en adelante TRLCSP.

2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: EDIFICIO MULTIUSOS II FASE

3. Perfil de Contratante:

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.hornachos.es.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) El presupuesto base de licitación máximo tiene un importe de: 67.768,60 euros
 - b) A la cantidad anterior, se adicionará el importe corresponde al Impuesto sobre el Valor Añadido: 14.231,40 €.
- Resultarán rechazadas de forma automática las proposiciones que excedan de dicho tipo de licitación.

5. Aplicación presupuestaria y anualidad en que se distribuye:

El proyecto se financia:

		Anualidad 2.018		Totales	
•	Obra nº 119/OT/17	78.598,00	€	78.598,00	€
•	Ayuntamiento de Hornachos	3.402,00	€	3.402,00	€
•	TOTALES.....			82.000,00	€

-Siendo la partida presupuestaria resultante de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato la siguiente: _____, de la que se ha practicado la oportuna retención de crédito.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2.014.

6. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se registrará por las siguientes normas:



AYUNTAMIENTO DE

06228.- **HORNACHOS** (Badajoz)

ALCALDÍA

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Los artículos 118 a 179 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- Los planos.
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

7. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES MESES** a contar desde el **acta de comprobación del replanteo de la Obra. En todo caso la finalización de la obra deberá ser siempre antes del 1 de JULIO de 2.018, sin posibilidad de prórroga.**

8. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por el **procedimiento negociado sin publicidad** puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo **169 del TRLCSP** en relación con el artículo 177 (Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de 2011), y su presupuesto base de licitación, excluido el I.V.A., no supera el límite de los 200.000,00 € .

9. Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato que debe abonar el adjudicatario. Abono de la Licencia de Obra y otros gastos de publicidad (Cartel), permisos, tributos, etc.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad , cartel anunciador conforme a las normas del Plan Dinamiza de Diputación, hasta un importe de: **1.000,00 €**. Igualmente será de cuentas del adjudicatario cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de permisos y tributos que procedan como consecuencia de las obras, realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra o informes específicos de los mismos, así como la correspondiente licencia urbanística Municipal.

10. Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de **1.000,00 €**.

11. Clasificación exigible.

Los licitadores deberán acreditar estar clasificados en los siguientes grupos, subgrupos y categorías: **No se exige clasificación (art. 54 de LCSP).**

12. Garantías exigibles.

☞ **Provisional:** Los licitadores deberán presentar una garantía provisional por importe del 3% del presupuesto base de licitación excluida el Impuesto sobre el Valor Añadido, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los candidatos inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su oferta antes de la adjudicación.



AYUNTAMIENTO DE

06228.- **HORNACHOS** (Badajoz)

ALCALDÍA

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

☞ **Definitiva:** El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA. Y se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 96 a 99 del TRLCSP.

La Garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP.

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP.

13. Presentación de ofertas.

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas designadas en el anuncio del contrato, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el [nombre del licitador], [la denominación del objeto del contrato] y [el día y hora de la presentación].

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax, o telegrama o correo electrónico, en el mismo día, consignándose el número de expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato. (Nº. de fax. 924533607, correo electrónico: agutierrez.ayto@hornachos.es y hornachos@dip-badajoz.es).

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario Municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

14. Invitación para presentar ofertas.

Las ofertas se presentarán en cuatro sobres numerados correlativamente:

- 1 A) **EL SOBRE A. Documentación Administrativa.** Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146 del TRLCSP, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes, acompañada de un índice de los mismos:

1ª) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica del empresario:

- **Personas Físicas:** copia compulsada del DNI o del que, en su caso, le sustituya legalmente.
- **Personas Jurídicas:**, Escritura de constitución de la entidad o, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil o Registro Oficial correspondiente (en este caso podrá presentarse fotocopias de las escrituras, sin perjuicio de la presentación posterior de copia autenticada por parte de la empresa que resulte adjudicataria, Código de Identificación Fiscal y DNI de la personas legitimada para suscribir la oferta.
- **Empresarios o empresas pertenecientes a Estados Miembros de la Unión Europea:** La capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente profesional o comercial correspondiente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación y declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.
- **Empresarios o empresas pertenecientes a Estados no Miembros de la Unión Europea:** La capacidad de obrar se acredita con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, así como con declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder

2ª) Documentos acreditativos de la representación:



AYUNTAMIENTO DE

06228.- **HORNACHOS** (Badajoz)

ALCALDÍA

- *Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.*
- *Si el licitador fuere persona jurídica, éste poder deberá figurar inscrito en el registro mercantil, cuando sea exigible legalmente.*
- *Igualmente la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.(D.N.I.)*

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documentos acreditativos de la clasificación. Cuando sea exigible la clasificación del contratista se incluirá el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

5º) Documento constitutivo de la garantía provisional o resguardo acreditativo de su constitución, cuando se haya exigido.

6º) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP aprobado por Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. (se adjunta modelo al respecto)

7º) Declaración responsable que acredite el cumplimiento de las normas vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo, así como las normas en materia de prevención de riesgos laborales.

8º) Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir la clasificación:

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, en su caso, solamente por el empresario que resulte adjudicatario.

9º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

10º) Domicilio. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

Las empresas **inscritas en el Registro Oficial de Licitadores** de la Diputación de Badajoz deberán presentar:

- *Copia del certificado de inscripción en dicho Registro, vigente.*
- *“Declaración Responsable” de no haber variado los datos aportados para la inscripción o actualización (incluidos los datos relativos a la solvencia económico financiera y a la solvencia técnica-profesional).*



AYUNTAMIENTO DE

06228.- **HORNACHOS** (Badajoz)

ALCALDÍA

B) EL SOBRE Nº 2. Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como anexo I..

En este mismo sobre se incluirán los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de la oferta según los aspectos de la negociación. En particular deberán incluirse los siguientes:

- Obras de Mejoras sobre el precio de licitación.

D) EL SOBRE Nº 3. En el que se incluirán los sobre 1 y 2

15. Plazo de Presentación de las Ofertas y demás requisitos de la misma.

El órgano de contratación deberá invitar al menos a tres empresas con capacidad y solvencia para ejecutar el contrato para que concurran a la licitación. Éstas deberán presentar sus ofertas dentro del plazo de 26 días naturales desde el día siguiente al de la recepción de la invitación para presentar ofertas.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

16. Cuestiones que pueden ser objeto de negociación. Criterios para la adjudicación del contrato.

La negociación versará sobre los siguientes aspectos de carácter económico y técnico del contrato: (precio, plazo de ejecución, plazo de garantía, condiciones del mantenimiento, etc.)

Una vez fijadas definitivamente las ofertas de los licitadores, tras la negociación, la adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

A) OFERTA ECONOMICA: Máximo 10 puntos

Se otorgará la puntuación máxima a la oferta económica más ventajosa según el siguiente criterio:

$$P_l = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_l}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

= Puntos obtenidos.

P_l

= Puntuación del criterio económico. **X puntos.**

P_{eco}

= Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B_{max}

= Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B_l

El valor considerado como oferta del licitador será el resultado de restar el valor en € de la mejora propuesta por el mismo al valor correspondiente a la base del presupuesto de licitación.



AYUNTAMIENTO DE

06228.- HORNACHOS (Badajoz)

ALCALDÍA

Procedimiento:

- Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas. (B_i).
- La oferta más barata (B_{\max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico. (P_{eco})
- En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico. (P_{eco}).

La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

17. Requisitos de las ofertas.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se autorice.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

18. Variantes.

Los licitadores no podrán proponer variantes al proyecto.

19. Mejoras al proyecto:

* No se contemplan.

20. Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

- a) Si el contrato debe adjudicarse teniendo en cuenta un único criterio de valoración, cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- b) Cuando la adjudicación deba hacerse teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación, siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados.

21 Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

22. Revisión de Precios:

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP en relación con la cláusula 5 **no existe revisión de precios**, habida cuenta la urgencia de la contratación de la obra y ser los precios del proyecto los normales del mercado.



AYUNTAMIENTO DE

06228.- **HORNACHOS** (Badajoz)

ALCALDÍA

23. Apertura de la documentación y de las ofertas.

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, del TRLCSP, y 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, la cual estará formada por lo siguientes miembros:

👉 Presidente:	El Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue.
👉 Secretario:	Un Funcionario/a de la Corporación designado/a por el Alcalde
👉 Vocales:	El Secretario-Interventor de la Corporación./ o funcionario que le sustituya Dos vocales , entre funcionarios, personal laboral o miembros de la Corporación, designado por el Alcalde D. Eloy J. Peña Franco, Arquitecto Técnico Municipal

La mesa de contratación se constituirá el **tercer día hábil siguiente, no sábado**, al de finalización de plazos de presentación de las proposiciones u ofertas. (Cláusula 15)

La calificación de la documentación presentada, se efectuará por la Mesa de contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

b) Si la Mesa de contratación observase **defectos u omisiones subsanables** en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados y/o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un **plazo no superior a tres días hábiles** para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

c) Una vez calificada la documentación diferente de la que se acompañó a la solicitud de participación, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos , haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Una vez realizadas estas actuaciones, se abrirá la fase de negociación con las empresas y concluida ésta se procederá a la adjudicación valorando las ofertas resultantes de la negociación

Cuando en la adjudicación deban tenerse en cuenta varios criterios de valoración de las ofertas, antes de comenzar el acto público en que se abran las ofertas económicas se dará lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las ofertas a que se refiere la documentación contenida en el sobre núm. 3.

Una vez concluida la fase de negociación, la mesa valorará las ofertas de los licitadores, a cuyo efectos podrá pedir los informes técnicos que considere precisos y propondrá al órgano de contratación la adjudicación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse, la cual se elevará al órgano de contratación.

24. Requerimiento, Adjudicación y formalización del contrato.

Recibida la documentación de la Mesa, el Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el **plazo de 10 días hábiles**, a contar del siguiente al de recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social , o autorizar a este Ayuntamiento para su obtención y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

En el caso que sea exigible conforme a lo establecido en el art. 11.5 del R.D. 773/2015 de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, en su caso, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes:

- Solvencia financiera:

Elegir uno o varios de los medios siguientes:



AYUNTAMIENTO DE

06228.- **HORNACHOS** (Badajoz)

ALCALDÍA

- a) Volumen anual de negocios , o bien volumen anual de negocios en el ambito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación, o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato, o en su defectos, al establecido reglamentariamente
- b) En los casos en que resulte apropiado , justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, o en su defecto, al establecido reglamentariamente.
- c) Patrimonio neto , o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su caso defecto, al establecido reglamentariamente.

Si por razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación (art. 75.2 del RDL.3/2011 de 14 de noviembre).

- Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará por, alguno, de los siguientes medios.

- ☞ Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- ☞ Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- ☞ Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- ☞ Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.
- ☞ Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.
- ☞ Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado (10 días hábiles) se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Recibida la documentación requerida, **La adjudicación** se acordará por el órgano de contratación **dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación**, en resolución motivada, en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante . La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.



AYUNTAMIENTO DE

06228.- **HORNACHOS** (Badajoz)

ALCALDÍA

- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato y el NIF asignado a la agrupación.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

25. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

25.1. Será obligación principal del contratista la ejecución del contrato a su riesgo y ventura, con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este Pliego, en el proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en la interpretación técnica diera al contratista el Director Facultativo de las obras y, en su caso, el responsable del contrato, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones, dentro del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.

25.2. Salvo lo establecido para casos específicos en el TRLCSP o en el pliego, cuantas incidencias surjan entre el órgano de contratación y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, debiendo comprender las actuaciones referidas en el art. 97 del Reglamento General de la LCAP.

25.3. Vendrá también obligado el licitador que resulte adjudicatario a responder de los daños y perjuicios que se ocasionen durante el término de quince años a contar desde la recepción de la obra, por vicios ocultos en la construcción debidos al incumplimiento por su parte del contrato.

25.4. Además de los inherentes a la ejecución del contrato el contratista estará obligado a satisfacer los gastos derivados de:

- El importe de los gastos de publicidad del contrato en los anuncios de licitación y adjudicación publicados en los diarios o boletines oficiales, como en su caso, en otros medios de difusión, así como del cartel anunciador de la obra, según las normas del Plan Dinamiza de Diputación de Badajoz, en el Cuadro Resumen de Características se indicará su importe máximo.
- El importe de la Licencia de obra del objeto del presente contrato, sin repercusión del importe al promotor o titular de la misma.
- Formalización y escrituración pública del contrato.
- Toda clase de tributos, que resulten de aplicación según la legislación vigente.
- Indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales de locales o inmuebles que sean necesarios para la realización de los trabajos.
- Gastos derivados de derechos e indemnizaciones relativas a concesiones o que conlleven la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, o información de organismos oficiales o particulares, así como los originados por licencias municipales de obras, instalaciones y construcciones, enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y definitivas y en general todos los proyectos necesarios para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones suministros y acometidas a todos los servicios, aún cuando hayan de ser titulados a nombre del órgano de contratación o de la persona o entidad que ésta designe.



AYUNTAMIENTO DE

06228.- **HORNACHOS** (Badajoz)

ALCALDÍA

- Indemnizaciones por daños a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la obra.
- Gastos por demolición y reconstrucción de obras defectuosas y mal ejecutadas.
- Y cualquier otro gasto o indemnizaciones que tenga su causa en la ejecución del contrato.
- Señalizaciones, transporte, vigilancia, almacenamiento y demás prestaciones inherentes.
- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, pruebas, prospecciones, trabajo de campo, etc., necesarios.

25.5. Así mismo, el contratista vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, y de seguridad e higiene en el trabajo e igualdad, así como las relativas a las obligaciones en la contratación de empleo rural, juvenil, etc., previstas en la legislación vigente.

25.6. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan otro mayor.

25.7. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de estas disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

26. Responsable del contrato, dirección de la obra y delegado de la obra.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

27. Comprobación del replanteo y programa de trabajos.

En el plazo de quince días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un **programa de trabajos** para que sea aprobado por el órgano de Contratación. Dicho programa deberá presentarse en **plazo no superior a quince días** desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato, previa audiencia al contratista adjudicatario, incorporándose al contrato.

La aceptación del programa de trabajo no eximirá al contratista del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales.

El Director de la obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de esas certificaciones.

28. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de **un mes** desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

29. Plazos.



AYUNTAMIENTO DE

06228.- **HORNACHOS** (Badajoz)

ALCALDÍA

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

30. Régimen de pagos.

El pago se efectuará mediante **certificaciones mensuales** de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del TRLCSP y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

La administración deberá aprobar las certificaciones de obras dentro de los treinta días siguientes a la recepción de las mismas en el Registro Administrativo correspondiente, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 216.4 del TRLCSP, el Ayuntamiento de Hornachos tendrán la obligación de **abonar** al/los contratista/s el precio de las obras **dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.**

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 216.4 para el abono del precio se seguirá el procedimiento para hacer efectivas las deudas de las Administraciones pública que se indica en el artículo 217 del TRLCSP.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en el art. 216 del TRLCSP y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

31. Condiciones especiales de ejecución.

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo. A estos efectos, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados.

32. Penalidades.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- **Como regla general**, su cuantía será un **1% del importe de adjudicación del contrato**, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es **grave o muy grave**, en cuyo caso podrán alcanzar **hasta un 5%** o hasta el máximo legal **del 10%**, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 118.2 del TRLCSP siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.



AYUNTAMIENTO DE

06228.- **HORNACHOS** (Badajoz)

ALCALDÍA

- Como regla general, su cuantía será un **1% del presupuesto del contrato**, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un **5%** o hasta el máximo legal del **10%**, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los **relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato**.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

33. Desproporcionalidad o anormalidad

Si una oferta económica, resulta incura en presunción de anormalidad por su bajo importe, la mesa de contratación recabará información necesaria para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, debe ser tomada en consideración para adjudicar la obra. Para ello, la mesa de contratación solicitará al licitador que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga para ejecutar la prestación, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar de ejecución de la obra, o la posible obtención de una ayuda de Estado. El licitador dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones, por escrito.

Si transcurrido este plazo la mesa de contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la documentación correspondiente para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta.

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En



AYUNTAMIENTO DE

06228.- **HORNACHOS** (Badajoz)

ALCALDÍA

todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En los casos anteriores si empresas pertenecientes a un mismo grupo, en la forma en que se define al grupo de empresas el artículo 42 del Código de Comercio, presentasen distintas proposiciones se tomará, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o con valores desproporcionados, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas a las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

34. Subcontratación.

33.2.1. El adjudicatario podrá subcontratar con terceros la realización parcial del contrato, salvo que esta posibilidad haya sido excluida en el cuadro de características Anexo a este Pliego o que, aún no habiéndose excluido expresamente, por la naturaleza y condiciones del mismo, se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra hasta **un límite del 50 por 100** del importe de adjudicación IVA excluido.

33.2.2. Con carácter general la celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 227 del TRLCSP.

33.2.3. Con carácter específico la subcontratación quedará sujeta a las siguientes cuestiones:

- En los casos en los que la adjudicación del contrato se realice teniendo en cuenta uno de los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego, se hubiera tomado en consideración para la adjudicación del contrato la subcontratación del mismo, el empresario que resulte adjudicatario estará obligado a respetar los términos de su oferta en este sentido, de tal manera que no podrá subcontratar por exceso del porcentaje incluido en su proposición.
- En todo caso, con carácter previo a la celebración de subcontratos, el adjudicatario comunicará al órgano de contratación correspondiente, por escrito y en cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la subcontratación a celebrar, con indicación de los siguientes datos o circunstancias:
 - Identificación de los sujetos intervinientes en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista.
 - Indicación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
 - Se hará constar expresamente que en la celebración del subcontrato y, en su caso, de contratos de suministros derivados del contrato de obras adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en el art. 228 del TRLCSP.
 - Así mismo, se hará constar que los sujetos con los que se concierte la subcontratación no son personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del art. 60 del TRLCSP.
 - Declaración firmada referente a los compromisos de plazo de abono y cesiones de crédito a los que alude la cláusula 25.2.4.

No obstante, y en el caso de que el licitador hubiera optado por incorporar en su oferta, de conformidad con lo previsto en el apartado K.3 del Cuadro Resumen Anexo a este Pliego, estos datos referidos a la identificación del/los subcontratista/s, se entenderá cumplido el requisito de la comunicación previa a que se refiere este apartado.

33.2.4. El adjudicatario está obligado a pactar con los subcontratistas, los siguientes extremos:

- 1) Realizar los abonos que correspondan a favor del subcontratista, en los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- 2) Que los subcontratistas puedan instar al contratista a la cesión de los derechos de cobro que tuvieren frente a la Administración, pendientes de pago en el momento de la cesión.

33.2.5. En cualquier momento, la Administración podrá exigir del adjudicatario la presentación de todo tipo de documentos relacionados con la subcontratación celebrada y, en su caso, la justificación de los extremos relacionados en los apartados anteriores.

33.2.6. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, no teniendo por tanto derechos frente a la Administración ni tampoco obligaciones que cumplir con ésta, siendo el contratista principal el que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a lo establecido en este Pliego y demás documentos contractuales.

33.2.7. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos o pactos a que puedan llegar el contratista principal adjudicatario y el subcontratista que vulnere lo establecido en este apartado, incluso si tales pactos o acuerdos fueren comunicados a la Administración.



AYUNTAMIENTO DE

06228.- **HORNACHOS** (Badajoz)

ALCALDÍA

33.2.8. Será causa de resolución del contrato, al amparo de lo previsto en el art. 223 del TRLCSP, el incumplimiento de la presente Cláusula

33.2.9. El órgano de contratación podrá imponer al contratista, advirtiéndolo en el anuncio o en el Pliego o cuadro resumen, como condición especial de ejecución del contrato, la subcontratación con terceros no vinculados al mismo, de determinadas partes de la prestación que no excedan en su conjunto del 30 por ciento del presupuesto del contrato, cuando gocen de una sustantividad propia dentro del conjunto que las haga susceptibles de ejecución separada, por tener que ser realizadas por empresas que cuenten con una determinada habilitación profesional o poder atribuirse su realización a empresas con una clasificación adecuada para realizarla.

33.2.10. Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el presente Pliego y en el artículo 227.2 del TRLCSP, se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3 del TRLCSP, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme el artículo 212.8 del TRLCSP.
- Como regla general, su cuantía será de un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente.

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

35. Cumplimiento del contrato.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 235 del TRLCSP y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- 2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato
- 3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 4ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

36. Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 del TRLCSPo y específicamente para el contrato de obras en los artículos 237 a 239 de dicho texto legal, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

35.1. Son causas de resolución del contrato, las previstas en los arts. 212, 223 y 225 del TRLCSP, con los efectos previstos en el art. 239 del referido Texto Legal. Así mismo serán causas de resolución las determinadas especialmente en el presente Pliego, además de las que puedan determinarse en el cuadro de características que se acompaña. En estos casos, de resolverse el contrato, el contratista queda obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación estime aconsejable eximirle expresamente de tal obligación.

La aplicación de las causas de resolución se efectuará cumpliendo los requisitos establecidos en el art. 109 del Reglamento de general de la LCAP.

35.2. Cuando las obras hayan de ser continuadas por otro empresario o por la propia Administración, con carácter de urgencia, por motivos de seguridad o para evitar la ruina de lo construido, el órgano de contratación, una vez que haya notificado al contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar su continuación, sin perjuicio de que el contratista pueda impugnar la valoración efectuada ante el propio órgano, resolviendo el mismo lo que proceda en el plazo de 15 días, de conformidad con el art. 239.5 del TRLCSP.

35.3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, de conformidad con



AYUNTAMIENTO DE

06228.- **HORNACHOS** (Badajoz)

ALCALDÍA

lo previsto en el art. 225.3 del TRLCSP. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo de acuerdo con el art. 113 del Reglamento General de la LCAP.

35.4. En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, la fijación y valoración de los daños y perjuicios causados se verificará por el director y resolverá la Administración, previa audiencia del contratista consultor.

35.5. El acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso sobre la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida según impone el art. 225.4 del TRLCSP.

35.6. En supuestos de uniones temporales de empresas, cuando alguna se encuentre comprendida en el supuesto del art. 206.a y b) de la LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

37. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de **un (1) año** y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

Se procederá a la ampliación del plazo de la garantía, en los términos establecidos en el art. 235.3 del TRLCSP en el caso de que el informe relativo al estado de las obras que debe emitir el facultativo de las mismas fuera no favorable y los defectos se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido.

38. Liquidación

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

39. Jurisdicción.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Hornachos a 18 de enero 2018

EL CONCEJAL DE OBRAS

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE DE:

- 1) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007 de 30 de Febrero.
- 2) Aportar los certificados y justificantes de estar al corriente de pago de impuestos y pagos a la Seguridad Social.

Nombre y Apellidos:



**AYUNTAMIENTO
DE**

06228.- **HORNACHOS** (Badajoz)

ALCALDÍA

D.N.I. :					
Calle/plaza:				Nº.	
Población				C.P.	
Actuando en		Nombre Propio		Representación de la Empresa: _____, con CIF Nº: _____ y domicilio social en C/Pz: _____ del municipio de _____,	
				provincia de _____ mediante poder otorgado ante el Notario de _____ D/Dª _____, el día _____ con el nº. _____	
				de su protocolo _____	

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, así como de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, hallándose la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo me comprometo a aportar, en el caso de resultar adjudicatario, los certificados requeridos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el plazo establecido.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en

En _____ (ciudad) a _____

Fdo: _____

Ante mí	EL _____ (1)
Sello oficial	Fdo. _____
(1) Autoridad Administrativa, Notario, representante de organismo profesional	

**ANEXO III
(Modelo de Aval)**

La Entidad _____ (1), con CIF nº _____, domicilio en (2) _____, nº _____, código postal _____, y en su nombre _____ (3), con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,



AYUNTAMIENTO DE

06228.- **HORNACHOS** (Badajoz)

ALCALDÍA

AVALA

A _____ (4) , con NIF/CIF nº _____ en virtud de los dispuesto en los artículos 95 y siguientes del Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones derivadas del expediente ____/____ (5) relativo a la contratación de _____ (6) tramitado por el Ayuntamiento de _____, en concepto de garantía _____ (7) por importe de _____ Euros (_____).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento de Contratación Administrativa. Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento realizado por el órgano competente del Ayuntamiento de Hornachos (Badajoz), bien por sí o a través de la Caja General de Depósitos, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente Aval estará en vigor hasta que el órgano de contratación del Ayuntamiento de Hornachos (Badajoz) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En _____ a _____ de _____ de

Fdo. _____

BASTANTEO DE PODERES POR _____ (8)

(1) Nombre o razón social de la entidad avalista. (2) Domicilio de la entidad avalista. (3) Nombre y apellidos del Interventor de la entidad avalista. (4) Nombre y apellidos o razón social de la empresa avalada. (5) Nº del expediente. (6) Objeto del contrato. (7) Garantía Provisional/Definitiva. (8) Cítese la Administración que bastatea el poder.

ANEXO III (Modelo de Aval)

La Entidad _____ (1), con CIF nº _____, domicilio en (2) _____, nº _____, código postal _____, y en su nombre _____ (3), con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A _____ (4) , con NIF/CIF nº _____ en virtud de los dispuesto en los artículos 81 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de Enero, de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones derivadas del expediente ____/____ (5) relativo a la contratación de _____ (6) tramitado por el Ayuntamiento de _____, en concepto de garantía _____ (7) por importe de _____ Euros (_____).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento de Contratación Administrativa. Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento realizado por el órgano competente del Ayuntamiento de _____, bien por sí o a través de la Caja General de Depósitos, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente Aval estará en vigor hasta que el órgano de contratación del Ayuntamiento de _____ o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En _____ a _____ de _____ de

Fdo. _____

BASTANTEO DE PODERES POR _____ (8)

(1) Nombre o razón social de la entidad avalista. (2) Domicilio de la entidad avalista. (3) Nombre y apellidos del Interventor de la entidad avalista. (4) Nombre y apellidos o razón social de la empresa avalada. (5) Nº del expediente. (6) Objeto del contrato. (7) Garantía Provisional/Definitiva. (8) Cítese la Administración que bastatea el poder.